



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30

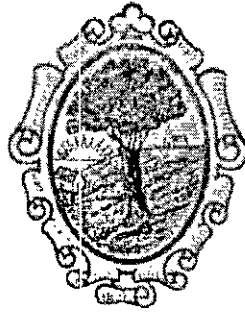
Nº 104

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE BARRIOS POPULARES
EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 14 de mayo de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El estado de emergencia sanitaria, social y económica que azota a la Argentina en general y a los barrios populares del partido de San Isidro en particular, y;

CONSIDERANDO:

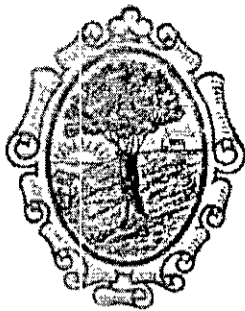
Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, para la cual los países deben estar preparados en cuanto a la contención, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento, manejo de casos, rastreo de contactos y prevención de la propagación de la infección;

Que de los distritos que componen la Zona Norte de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de San Isidro es uno de los más afectados por la pandemia, teniendo hasta el día de la fecha setenta y tres (73) casos positivos y tres (3) fallecimientos;

Que los barrios populares del Municipio de San Isidro -enumerados en el Anexo- se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad ya que no cuentan con las herramientas sanitarias necesarias para realizar la correcta higienización de sus viviendas;

Que debido a las instalaciones precarias, al aproximarse el invierno, los vecinos de los barrios populares no sólo se encuentran expuestos al coronavirus, sino también a enfermedades estacionales como la gripe, neumonía, asma, bronquitis y el resfrío común además de los 36 casos reportados de Tuberculosis al 2019 en San Isidro;

Que pese nos encontremos en una situación de emergencia sanitaria debido al coronavirus, no debemos descuidar la problemática del dengue, que es una enfermedad



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

viral que se transmite sólo a través de la picadura de un mosquito hembra infectado *Aedes aegypti* y ya se han reportado casos de Dengue en el distrito de San Isidro;

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) explica que este tipo de mosquito es doméstico, vive en y cerca de las casas y se reproduce en cualquier recipiente artificial o natural de agua;

Que es una enfermedad que se previene con medidas de protección contra picaduras de vectores infectados utilizando repelentes, fumigando y tomando las medidas de higiene ambiental necesarias para eliminar los criaderos de mosquitos;

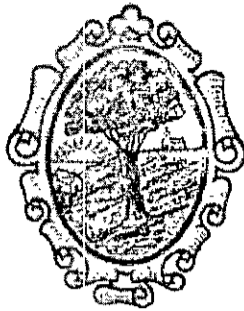
Que si bien en invierno se da una baja de la población de mosquitos adultos, los huevos persisten pegados en las paredes de aquellos recipientes olvidados o aguas estancadas y así sobreviven en ese estado durante varios meses;

Que debido a la falta de una correcta urbanización, los barrios populares del partido de San Isidro no tienen un eficiente desagüe o drenaje ni de aguas de lluvia ni de la red cloacal, por lo tanto, cuando llueve son propensos a generar masas de agua estancada y propiciar criaderos de mosquitos;

Que los especialistas advierten que la mejor temporada para hacer tareas de prevención y eliminar posibles criaderos de mosquitos es durante los meses de frío;

Que en el último boletín integrado de vigilancia, que publica el Ministerio de Salud de la Nación, se reporta que desde el 29 de julio de 2019 al 5 de abril de 2020, en la Argentina se notificaron 39.573 casos con sospecha de dengue de los cuales 14.237 fueron confirmados;

Que además los barrios populares de San Isidro no cuentan con la correcta desinfección, limpieza y mantenimiento de volquetes y contenedores de residuos, generando acumulación de basura, escombros y focos infecciosos con roedores y moscas;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que el Concejo Deliberante de San Isidro adhirió a la Ley Provincial N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat a través de la Ordenanza N° 8.961 de 2017;

Que dicha ley establece en su artículo 1ero la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

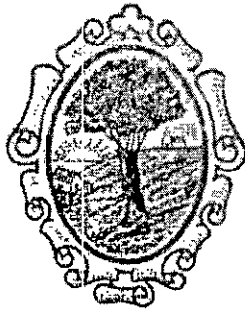
PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el **Programa de Saneamiento de Barrios Populares** en el ámbito del Municipio de San Isidro.

Artículo 2°: Objeto: El objeto de este Programa será el de coordinar acciones específicas de saneamiento para garantizar la máxima seguridad y limpieza posible en todos los Barrios Populares del distrito censados al 2019 por el Registro Nacional de Barrios Populares (R.E.N.A.B.A.P) dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. El fin es lograr el mejoramiento habitacional y saneamiento ambiental de los barrios populares mencionados en el ANEXO, priorizando las situaciones de emergencia.

Artículo 3°: Funciones del Programa: Serán competencia del presente Programa, gestionado a través de las áreas correspondientes, los siguientes puntos:

- Desinfección y limpieza de zanjias, sumideros y pasillos linderos a los domicilios.
- Limpieza, destape y desinfección de canales pluviales.
- Mantenimiento eléctrico relevando postes en mal estado y en peligro de derrumbe.
- Fumigación y desmalezamiento de los espacios públicos y de uso común como canchas y plazas.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

- Desinfección y limpieza de los contenedores de residuos y volquetes dentro de los barrios.
- Limpieza en zonas de obra y recolección de escombros
- Implementación de campañas de concientización sobre la limpieza adecuada en hogares y difusión del Programa, apoyado con la entrega de productos de higiene personal y domiciliaria.

Artículo 4°: Órgano de Aplicación: El órgano de aplicación de la presente será la Secretaría de Espacio Público en coordinación con el área de Control de Vectores dependiente de Zoonosis de la Secretaría de Salud Pública y las demás áreas que correspondan.

Artículo 5°: Subcontratación para limpieza y mantenimiento: A igualdad de oferta se priorizará aquella que provenga de una cooperativa de trabajo de la economía popular conformadas por vecinos de los diferentes barrios populares de San Isidro, en el supuesto de que se teriericen dichas obras, a fin de contribuir a paliar la crisis socio-económica del distrito y del país.

Artículo 6°: Duración: El Programa se desarrollará cada año durante los meses previos al período invernal por tiempo indeterminado hasta garantizar el saneamiento de todos y cada uno de los barrios populares del distrito de San Isidro o hasta que finalice el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Marco para la Urbanización de Barrios Populares con expediente N°518 aprobada el 20 de noviembre de 2019 por este Honorable Cuerpo.

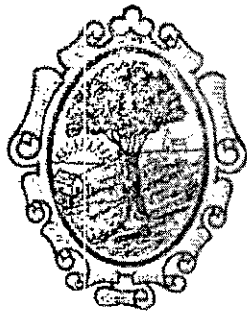
Artículo 7: De forma.-

María Inés Feidtman
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Riganti
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Esteroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

ANEXO

Los barrios de San Isidro beneficiarios de esta ordenanza son:

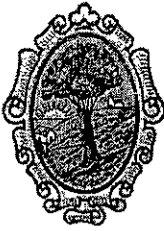
- La Cava, en la localidad de Beccar.
- Nueva Esperanza, en la localidad de Boulogne Sur Mer.
- Veinte de Junio, en la localidad de Beccar.
- Cava Chica, en la localidad de Beccar.
- San Cayetano, en la localidad de Beccar.
- Santa Ana, en la localidad de Boulogne Sur Mer.
- Santa Rita, en la localidad de Boulogne Sur Mer.
- Barrio Ferroviario Santa Rosa, en la localidad de Boulogne Sur Mer.
- Uruguay, en la localidad de Beccar.
- Uspallata, en la localidad de Beccar.
- Iberlucea, en la localidad de Beccar.
- Villa Ruedita, en la localidad de Boulogne Sur Mer.
- El Ombú, en la localidad de Boulogne Sur Mer.
- Sauce, en la localidad de Beccar.
- Puerto, en la localidad de San Isidro.
- Roque Sáenz Peña, en la localidad de San Isidro.
- El Congo, en la localidad de Martínez.
- Del Bajo de San Isidro (y barrios internos), en la localidad de San Isidro.
- Binca, en la localidad de Boulogne Sur Mer.
- Barrio Covicom, en la localidad de Villa Adelina.
- Segurola y Sarratea (Bajo Boulogne), en la localidad de Boulogne Sur Mer.

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

☆ 14 MAY 2020 ☆

Hora. 12:37 (COVID-19)

RECIBIDO



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

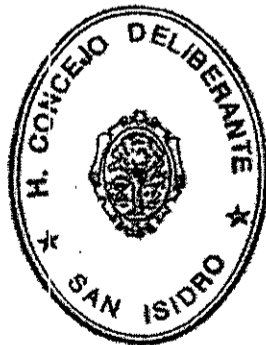
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

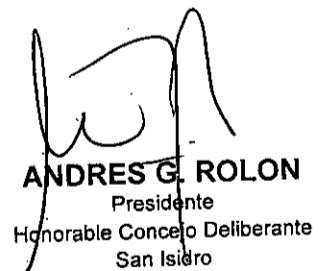
Ref.: Expte. N° 104 HCD 2020 -

Visto lo establecido en el Artículo N° 16
Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la
Presidencia gira el presente expediente a la Comisión
de Planificación Urbana y Medio Ambiente -

SAN ISIDRO, 14 de mayo de2020.-


JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro